

CONSTANCIA. Septiembre 08 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el secuestre designado, allegó acta de entrega de inmuebles según diligencia practicada junto al removido albacea, solicitando al juzgado autorización para una entrega mensual al heredero ALONSO CASTAÑO GORDILLO, de 2 millones de pesos para su sostenimiento y la terminación unilateral del contrato de arrendamiento de la casa ubicada en el barrio La Rambla para la habitabilidad del citado heredero.

De otro lado, se comunica que el Procurador Judicial, allegó memorial en el que indicó que efectuó entrevista al heredero CASTAÑO GORDILLO, quien le manifestó que se encontraba a gusto con la labor ejercida por la persona de apoyo Henry Menjura y que era su deseo ocupar una de las casas del causante, en consideración a que en la que habita no es de su propiedad, generándose por ello desencuentros con sus demás familiares.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-001-31-10-006-2022-00-090-00

Vista la anterior constancia, analizado el contenido del memorial presentado por el secuestre CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, ratificado por el señor Procurador Judicial, quien en su escrito informa la situación favorable relatada en entrevista recepcionada al heredero ALONSO CASTAÑO GORDILLO el 25 de agosto, el Despacho encuentra procedente tal como se indicó en auto del pasado 13 de julio de 2023, autorizar que el citado heredero dadas las actuales condiciones en las que habita la residencia ubicada en la Carrera 12 N° 61-52 Barrio Viveros de la ciudad de Manizales, para que proceda a realizar su traslado y fijar su residencia en la vivienda ubicada en la Calle 63 Nro. 20-63 del Barrio La Rambla de la ciudad, la cual figura de propiedad del causante Jorge Eliecer Castaño Gordillo. Para lo cual, el secuestre, debe realizar las gestiones necesarias para propender por la entrega por parte del actual inquilino, del referido inmueble conforme las previsiones legales que se acogieron en el contrato.

De otro lado, y a efectos de resolver la solicitud elevada por el señor secuestre, se indica que podrá continuar suministrando en forma mensual la suma de dinero equivalente a (\$1.600.000), directamente a la persona de apoyo HENRY MENJURA y previa consignación del depósito judicial ante el Banco Agrario, pues con dicho monto podrá acceder a lo requerido para garantizar la congrua subsistencia del señor ALONSO, mientras culmina el proceso de sucesión.

No sobra advertir al señor HENRY MENJURA, que debe justificar con los respectivos recibos el apoyo dado al señor ALONSO, los gastos en que incurran mensualmente para su sostenimiento.

Así mismo, podrá acudir el secuestre a la asesoría del contador público que requiere para generar y cancelar el valor de la declaración de renta ante la DIAN por el año gravable 2022, debiendo comunicarse con el removido albacea para efectos que le suministre la información que demande para ello, al no ser ya parte interviniente dentro del presente proceso, sin que por ello pueda ser requerido posteriormente por el Despacho.

Por lo expuesto, se exhorta al señor secuestre, que realice las gestiones de administración necesarias para el manejo y conservación de los bienes, así como el cumplimiento de las obligaciones legales, sin que requiera autorización previa del Juzgado, por lo que ya resuelta provisionalmente la situación del señor ALONSO en cuanto a su lugar de habitación y gastos de sostenimiento, debe continuar presentando

informes mensuales de la gestión.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 155 el 11 de septiembre de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario